



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000038917, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“SOLICITO DEL SEÑOR RAFAEL ESPEJEL GÓMEZ

- 1. SÍ TRABAJA EN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUÉ CARGO TIENE Y CUANTO COBRA.**
- 2. SI NO TRABAJA AHÍ DE CUALQUIER FORMA SOLICITO SABER CUÁNTOS PROYECTOS TIENE REGISTRADOS, LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA.**
- 3. EN PARTICULAR SOLICITO ME INFORMEN SI TIENE REGISTRADO UN PROYECTO EN LA CALLE CENTENO NÚMERO 938 DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO.**
- 4. ASÍ COMO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.**
- 5. EL STATUS DE CADA UNO DE ELLOS.**
- 6. TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO DEL AÑO 2010 A LA FECHA**
- 7. TAMBIÉN SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CHEQUE NÚMERO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016”.**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA

INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO".

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN QUE SE RESERVA EN LA MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314000038917
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	Dirección de Finanzas.
Texto de la solicitud:	"Póliza que contiene el cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016 y documentación anexa".
Fuente de la información:	Póliza que contiene el cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016 y documentación anexa.
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	La versión pública del cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016.
Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DEAF/DF/001245/2017.



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

<p>Hipótesis de excepción prevista en la Ley</p>	<p>Con fundamento en los artículos:</p> <p>Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p> <p>Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.</p> <p>Todos ellos de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales justifica la clasificación de la información en versión pública.</p>
<p>Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido</p>	<p>Debido a que el cheque solicitado contiene información confidencial (datos personales), este Instituto no está autorizado para proporcionar los mismos, toda vez que la Ley en la materia en su artículo 191 de la LTAIPRC, señala la obligación de los sujetos obligados de proteger los datos personales señalados en el Artículo 6, fracciones XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad</p>



Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

	XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.
Daño que puede producir:	Que si el cheque con número de folio 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016, no se presenta en versión pública, este Instituto puede contravenir a la normatividad que obliga a la protección de los datos personales que quedaron asentados en el cheque en comento y que la difusión de la información confidencial se utilice en perjuicio de la persona o de su patrimonio.
Fundamento:	Artículos 180, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”
Motivo de la reserva de la información:	El cheque con folio número 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016, contiene datos personales en posesión de este Instituto, el cual está obligado a garantizar su confidencialidad, siendo que no se cuenta con el consentimiento del titular de los mismos para su difusión.
Partes que se reservan	Toda vez que se propone elaborar la versión pública del cheque con folio número 0002539 de fecha 29 de noviembre de 2016 con la extracción de la información confidencial asentada en este, dicha versión tiene carácter de información pública, no así la información confidencial la cual se clasifica por tiempo indefinido.
Plazo de la Reserva:	La información en su versión pública no está sujeta a reserva alguna.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Finanzas.

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CHEQUE CON NÚMERO DE FOLIO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEBE LLEVARSE A CABO UNA VERSIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA PRESENTADA.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CHEQUE CON NÚMERO DE FOLIO 0002539 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE FINANZAS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA INFORMACIÓN EN SU VERSIÓN PÚBLICA NO ESTÁ SUJETA A RESERVA ALGUNA.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVA DE INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:

L.A. ELIAS DE JESUS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-02/2017.

C. ADRIANA GARCÍA VILLAFUERTE
ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
ÁREA QUE PRESENTA EL CASO PARA
CLASIFICACIÓN.

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.